

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00033, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB) consta el expediente **EXP/EC/2023/00033**, correspondiente a la entidad **METALES DE NAVARRA, S.A., con NIF A31163652**, con un presupuesto subvencionable de 1.128.093,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 507.641,85 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00033	METALES DE NAVARRA, S.A.	A31163652	45,00%	1.144.993,00 €	1.128.093,00 €	507.641,85 €	58	31/12/2024

TERCERO.- Con fecha de 4 de febrero de 2025, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de justificación del expediente EXP/EC/2023/00033, hasta el 28 de marzo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la entidad presentó la documentación justificativa, dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa, a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 24 de julio de 2025.

SEXTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, se realiza requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en



el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 24 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, para el contratista justificado se deberá aportar tipificada correctamente.
- Autoliquidación económica correctamente cumplimentada, conforme al modelo remitido por la entidad colaboradora, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
- El número de la cuenta bancaria aportada en fase de solicitud no coincide con la de los justificantes bancarios entregados en la justificación.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>

OCTAVO.- En base a la nueva documentación aportada y la revisión de esta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 10 de octubre de 2025.

NOVENO.- Con fecha 13 de octubre de 2025, se emite Propuesta de liquidación, publicada en la página web de la FB en fecha 14 de octubre de 2025, por la que **se propone liquidar** la subvención por el 100% del importe concedido, a la entidad titular del proyecto METALES DE NAVARRA, S.A., con NIF A31163652 con número de expediente EXP/EC/2023/00033, por importe de 507.641,85 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor o igual a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la*



entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que “9. *El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación*”.

CUARTO.- El artículo 23.12 indica que “12. *En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida*”.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Residuos será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar la subvención por el 100% del importe concedido, a la entidad titular del proyecto **METALES DE NAVARRA, S.A., con NIF A31163652** con número de expediente EXP/EC/2023/00033, por importe de **507.641,85 euros**.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación realizada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 16.2 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia).

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque.

